



CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ARRENDAMIENTO) DE SOFTWARE PARA LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ESTUDIOS PREVIOS

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer: La Constitución Política de Colombia, en su art. 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). La Ley establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Conforme a lo anterior, La Institución Educativa, pretende con el presente proceso contractual, contratar la prestación del servicio (arrendamiento) del software de facturación electrónica a través de un operador tecnológico con el propósito de dar cumplimiento a las nuevas regulaciones que en esta materia ha expedido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, especialmente la resolución Nro. 042 del 05 de Mayo del año 2020.

Es una realidad que a través de los cambios estructurales que ha sufrido la economía del país, especialmente por la globalización mundial con la suscripción por parte de los estados de los denominados tratados de libre comercio y la realización de transacciones comerciales cada vez más ágiles y eficientes, que se efectúan a través de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente diseñadas en la red mundial de información de la internet, hacen que las nuevas prácticas empresariales y gubernamentales, se enfoquen en la prestación de los servicios muchos más eficientes y eficaces para hacer frente estas nuevas realidades sociales con las relaciones de comercio cada vez más electrónico.

Así pues para las grandes, medianas y pequeñas empresas, además para las entidades públicas del sector de la educación, son una verdadera oportunidad, para ofrecer sus servicios cada vez más orientados hacia la satisfacción de necesidades generales que requieren el uso de herramientas tecnológicas, muy apropiadas para el comercio electrónico y registro de los datos en plataformas de computación en la nube, que garantizan la agilidad de los procesos, lo que reduce costos en tiempo y la subutilización de recursos humanos, técnicos y tecnológicos en la prestación de sus servicios, además se fortalecen otras áreas administrativas, eliminando procesos



innecesarios como son la emisión física de la factura a través del uso del papel, reporte de información financiera de forma manual y otros servicios que ya no tendrían ninguna utilidad práctica en la empresa o en la entidad gubernamental.

En esta medida se considera importante que la entidad pública en los servicios que se prestan a la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y a la población en general, cuenten con mecanismos que desarrollan los sistemas de facturación por medios tecnológicos, a través de los proveedores tecnológicos y se estructure adecuadamente el registro de la factura electrónica de venta como título valor, adaptando dichas necesidades a la reglamentación que se expide en el anexo técnico de factura electrónica de venta que expide la DIAN y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". En el Título VI "CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA" numeral 2, grupo 2 "Sujetos que correspondan a instituciones (personas naturales o jurídicas) educativas autorizadas como tal por la autoridad competente y que desarrollen la actividad establecida en la SECCION P EDUCACION (DIVISION 85) de la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012."

Estos cambios tecnológicos que deben hacerse en la Institución Educativa, ofrecerá una amplia gama de beneficios como es la reducción de la evasión fiscal por parte de usuarios y proveedores de los establecimientos educativos, se mejora el recaudo fiscal y tributario por parte del estado, que ha sido en gran medida la causa del bajo crecimiento de la economía, se minimizan los potenciales riesgos de pérdida de los recursos públicos del establecimiento educativo y se da cumplimiento a la normatividad establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre quienes están obligados a generar factura electrónica para combatir la corrupción administrativa, flagelo que ha crecido exponencialmente en los últimos años.

Según la DIAN, la factura electrónica se define como el documento que soporta transacciones de ventas bienes y servicios y que operativamente tiene lugar a través de transacciones realizadas mediante un sistema computacional y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente.

Como característica de sistema electrónico de facturación que genera grandes beneficios, tenemos los siguientes:

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.



- Cumple los requisitos del 517 ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Lleva numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el código único de factura electrónica CUFE.
- La firma digital es el elemento que permite garantizar la integridad y autenticidad de la factura electrónica
- La interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio

Igualmente, las normas legales precisan que los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Están comprendidos dentro de este concepto los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que de manera voluntaria opten por cumplir con la citada obligación formal.

Los siguientes son algunos de beneficios que podrán tener quienes facturan electrónicamente, entre otros principalmente, los siguientes:

- Eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos, ya que las transacciones comerciales por la venta de bienes y servicios, son registrados y almacenados en la plataforma en la nube.
- Eficiente gestión documental ya que el sistema arroja los resultados de la facturación en línea.
- Cuidado y protección del medio ambiente, ya que se elimina la utilización del papel y la entrega de la facturación puede hacerse mediante mensajes de transmisión de datos al correo electrónico del adquirente de los bienes y servicios, en este caso, la comunidad educativa en general.
- Consulta en línea de las transacciones comerciales que hayan sido realizadas en un periodo determinado.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

NIT. 811018049-1 DANE. 105001019925
Calle 2B No.79 – 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel. 341 90 90
Pag. Web. www.iealcaldiademedellin.com
e-mail: institucionalcaldiademedellin@gmail.com



- Facilidad y agilidad en las transacciones para la venta y prestación de los servicios a cargo de la entidad.
- Mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones ya que el sistema garantiza la confiabilidad de las operaciones económicas registradas en el sistema.
- Mejora la gestión de cobro de la cartera.
- Ahorro en costos de impresión, despacho, y almacenamiento.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes. Integración de procesos misionales, logísticos, contables, financieros y administrativos etc.

Según los lineamientos de la Secretaría de Educación de Medellín, expedidos mediante la circular interna del 13 de mayo del año 2021, se informa que el proceso de implementación de facturación electrónica puede llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a- Forma directa a través del sistema facturación de la DIAN, adoptando el Software gratuito dispuesto por dicha entidad.
- b- Software propio SICOFP ERP
- c- Operador tecnológico avalado por la DIAN

Igualmente, señalan que durante el proceso de habilitación con el software gratuito de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, se puede tener la posibilidad de adquirir, gratuitamente, el certificado de firma digital por el primer año, renovable a discreción de la entidad tributaria, mecanismo indispensable dentro del proceso de facturación electrónica, para superar el set de pruebas y la posterior facturación durante la operación.

En relación con el software propio del SICOFP ERP, expresan que se debe tener presente que el certificado de firma digital tiene un costo, que deberá ser asumido por el establecimiento educativo, el cual puede ser suministrado por un tercero operador tecnológico, ya que este operador propio del SICOFP ERP no emite ningún certificado digital, lo que genera sobrecostos y pérdida de tiempo, por la utilización de duplicidad de sistemas para la emisión de la factura electrónica, además de que este inoperante sistema administrado por la Secretaría de Educación de Medellín, se encuentra rezagado desde el punto de vista tecnológico, ya que no tiene implementado un sistema dinámico que permita adaptarse a los continuos cambios de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, señalan que en el caso de optar por un operador tecnológico avalado por la DIAN, el profesional contador debe digitar la información en ambos sistemas, tanto el propio SICOFP ERP, así como el adquirido con el proveedor tecnológico para la facturación electrónica, requisitos que son necesarios para cumplir con los principios de causación y para que esta información pueda tener trazabilidad con lo reportado a la DIAN.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

NIT. 811018049-1 DANE. 105001019925
Calle 2B No.79 – 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel. 341 90 90
Pag. Web. www.iealcaldiademedellin.com
e-mail: institucionalcaldiademedellin@gmail.com



Con las anteriores alternativas la Institución Educativa procedió a analizar la viabilidad técnica, operativa, legal y financiera de cada una de las anteriores opciones, teniendo en cuenta el volumen de las operaciones económicas que se registran en el siguiente cuadro de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN- VOLUMEN DE OPERACIONES ECONOMICAS									
Concepto	AÑO 2018			AÑO 2019			AÑO 2020		
	Cant.	Valor	Total	Cant.	Valor	Total	Cant.	Valor	Total
Certificados	110	\$ 3.800	\$ 418.000	75	\$ 4.000	\$ 300.000	60	\$ 4.200	\$ 252.000
Cleis	70	\$ 29.900	\$ 2.093.000	50	\$ 31.200	\$ 1.560.000	600	\$ 32.200	\$ 1.932.000
Tienda	1		\$380.000	1	\$400.000		1	410.000	
Ministerio de Educación Nacional	1			1			1		

Como puede observarse en el cuadro, el promedio del volumen anual de operaciones económicas registradas en la Institución Educativa, fue alto, con valores muy representativos en la facturación de los servicios que son prestados a los usuarios educativos, por lo tanto, dicho software de facturación electrónica cobra especial relevancia e importancia para prestar los servicios en forma eficaz y eficiente, en la medida de que los recursos por venta de servicios son una variable constante en crecimiento de acuerdo al índice del promedio anual reflejado en el cuadro anterior, con excepción de la curva de decrecimiento que se observó durante la época de pandemia por el virus del Covid 19”, por consiguiente, la presente contratación del software a través de un operador tecnológico, garantiza que este proceso de facturación mantenga los mismos estándares de calidad y eficiencia que posee actualmente.

Además, teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas técnicas al software tecnológico de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, arrojaron las siguientes inconsistencias de carácter técnico que hacen inviable contar con dicho software gratuito para la Institución Educativa, por el alto flujo del volumen de operaciones económicas registradas anualmente, como son las siguientes:

- Problemas de saturación del sistema al momento de registrar en línea el pago de los impuestos de IVA y Retención en la Fuente.
- Dificultad para guardar cambios y actualización de datos al momento de diligenciar los formularios en el sistema.
- Inoperancia parcial del sistema para la emisión del certificado digital
- Inconsistencias en el proceso de emisión del certificado digital, ya que presenta inoperancia parcial de cargue de información, tal es el caso de la razón social de la Institución Educativa y ocasionalmente no llega al correo la información con las



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

NIT. 811018049-1 DANE. 105001019925
Calle 2B No.79 – 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel. 341 90 90
Pag. Web. www.iealcaldiademedellin.com
e-mail: institucionalcaldiademedellin@gmail.com



credenciales para iniciar el proceso del tercero que lo emite, teniendo que proceder a contactar a un intermediario tecnológico, adicionalmente para que escalen el reporte de dicha inconsistencia, el proceso demora mínimo 10 días hábiles, generando retrasos en el cumplimiento de la emisión de certificado.

- En la parametrización de las cuentas al momento de efectuar el cargue de la información para la emisión de la factura electrónica en relación con la opción de habilitación, se realiza en forma manual la configuración de los datos Institución Educativa, clientes y productos, pero solo genera datos de prueba: volviendo a reconfigurar lo anterior.

- Inconsistencia en el menú de activación de la numeración electrónica, ya que este no sale en el sistema, teniendo que contactar a la Dian para el reporte de la inconsistencia enviando los documentos soportes, tales como la copia del Rut y el pantallazo de la inconsistencia, para que esta sea sincronizada con una demora de varios días, generando pérdida de tiempo, retrasos en la facturación, acumulación de información por falta de operación del sistema y sobrecostos en la emisión de la factura electrónica.

- Falta de seguridad de la información al momento de guardar los datos en la pantalla de habilitación del sistema para las Instituciones Educativas, ya que no se hace el proceso de guardado automático, presentándose el problema dado que hay que volver a cargar y digitar dos o tres veces la misma información para que esta sea aceptada y guardada, todo lo anterior genera inoperancia en el sistema y retrasos para el operador de la Institución Educativa que solicita la emisión de la factura electrónica. Por lo anterior, es más conveniente, óptimo y eficiente para la Institución Educativa, contratar los servicios de arrendamiento del software para la facturación electrónica a través de un proveedor tecnológico, que es una persona jurídica habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 616-4 del Estatuto Tributario, para prestar a los sujetos obligados a facturar que sean facturadores electrónicos, los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En estos términos, el proveedor tecnológico contratado facilitará a través del software de una manera ágil y expedita el proceso de validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos.

La validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos, es el procedimiento que genera un documento electrónico por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que contiene la verificación de las reglas de validación de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y documentos



electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, de los demás sistemas de facturación, cumpliendo de esta forma con los requisitos, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En este proceso pueden presentarse diversos sistemas de facturación, como son, la factura de venta electrónica con validación previa a su expedición y los documentos equivalentes.

En general, dicho proceso de facturación electrónica a través de un operador tecnológico es mucho más confiable, ágil y expedito para lograr la finalidad de dicha contratación, cual es la emisión de la facturación conforme a la reglamentación especial expedida por la Dirección Nacional de Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN; ya que dichos servicios son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, garantiza que la transparencia en el recaudo de los recursos públicos y evita la evasión fiscal por parte de terceros, además permite que los servicios prestados por la Institución Educativa, cuenten con un mejor soporte legal, ya que la información puede ser conservada y archivada en la nube con un mayor grado de confianza, lo que permite tener la disponible de manera permanente la información actualizada sobre la operaciones realizadas por la Institución Educativa.

De igual manera, con la implementación del sistema de software de facturación electrónica para el desarrollo tecnológico de los servicios que son prestados por la Institución Educativa a la comunidad educativa, permitirá tener una mayor interacción con los distintos actores de la educación para su correcto funcionamiento.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será de desde el 23 de junio del año 2.021 y hasta el día 23 de junio del año 2.022.

Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar: De acuerdo con la necesidad del servicio, el contrato tendrá por objeto la prestación de servicios (arrendamiento) del software de facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Con dicho objeto contractual se pretende implementar las herramientas tecnológicas institucionales que son necesarias para continuar prestando con normalidad los servicios de la educación de la entidad, al igual, que dar cumplimiento a las regulaciones expedidas por la DIAN, en materia de facturación, además para evitar la evasión fiscal y la pérdida de información contable que se presenta cuando se utiliza el proceso de documentación física.



Especificaciones técnicas mínimas: El servicio de (arrendamiento) del software de facturación electrónica, es una de las herramientas tecnológicas más significativas que pretende implementar la Institución Educativa en la actualidad, ya que con este sistema se puede ofrecer una respuesta concreta, inmediata y eficaz a las necesidades educativas de los estudiantes, especialmente por la agilidad y eficacia para facturar los servicios que son prestados por esta entidad, por lo tanto, en estas condiciones consideramos que es bastante práctico y funcional la implementación del sistema tecnológico a través de un operador autorizado por la DIAN para el uso de los aplicativos que brinda las tecnologías de la información y las comunicaciones, el cual deberá contar con las siguientes funcionalidades y especificaciones:

- a. Efectuar la facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- b. Desarrollar los aplicativos necesarios que permitan la implementación del sistema de facturación electrónica en línea y la parametrización de las cuentas al momento de efectuar el cargue de las informaciones para la emisión de la factura electrónica en relación con la opción de habilitación de una manera rápida, confiable y oportuna.
- c. Permitir el ingreso de información, datos y documentos que sean requeridos para el proceso de facturación por parte del USUARIO conforme a la capacidad de almacenamiento del sistema y conservar de manera segura dicha información en la Nube, para consulta y reporte de información a los organismos de control.
- d. Mantener activos los archivos relacionados con la información del sistema de facturación en línea perteneciente al USUARIO.
- e. Administrar y controlar la seguridad del sistema de facturación electrónica por parte de los USUARIOS, para que tengan acceso al sistema mediante el uso de claves personales de acceso protegido para salvaguardar toda la información de la Institución Educativa.
- f. Manejo controlado de datos e informaciones pertenecientes a la Institución Educativa y los usuarios de los servicios que son prestados y necesarios para la emisión de la factura electrónica y el certificado digital.
- g. Asegurar que todos los archivos se encuentren protegidos por documentos tecnológicos considerados como seguros y de fácil operación informática en la red, además que no se puedan manipular o alterar por parte de los usuarios del servicio educativo.
- h. Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios del servicio.
- i. Hacer todo lo necesario para velar y preservar la seguridad del sistema de facturación electrónica institucional.
- j. De igual forma, el contratista se obliga a mantener en plena operación el sistema de facturación electrónica durante la vigencia del contrato y a realizar



los mantenimientos preventivos ò correctivos que sean requeridos para el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

Modalidad del contrato a celebrar: Prestación de servicios (arrendamiento) del software de facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, conforme a lo previsto en el apartado h) e i) del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a. Efectuar la facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- b. Desarrollar los aplicativos necesarios que permitan la implementación del sistema de facturación electrónica en línea y la parametrización de las cuentas al momento de efectuar el cargue de la información, para la emisión de la factura electrónica en relación con la opción de habilitación de una manera rápida, confiable y oportuna.
- c. Permitir el ingreso de información, datos y documentos que sean requeridos para el proceso de facturación electrónica por parte del USUARIO conforme a la capacidad de almacenamiento del sistema y conservar de manera segura dicha información en la Nube, para consulta y reporte de información a los organismos de control.
- d. Mantener activos los archivos relacionados con la información del sistema de facturación en línea perteneciente al USUARIO.
- e. Administrar y controlar la seguridad del sistema de facturación electrónica por parte de los USUARIOS, para que tengan acceso al sistema mediante el uso de claves personales de acceso protegido para salvaguardar toda la información de la Institución Educativa.
- f. Manejo controlado de datos e informaciones pertenecientes a la Institución Educativa y los usuarios de los servicios que son prestados y necesarios para la emisión de la factura electrónica y el certificado digital.
- g. Asegurar que todos los archivos se encuentren protegidos por documentos tecnológicos considerados como seguros y de fácil operación informática en la red, además que no se puedan manipular o alterar por parte de los usuarios del servicio educativo.
- h. Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios del servicio.
- i. Hacer todo lo necesario para velar y preservar la seguridad del sistema de facturación electrónica institucional.



- j. De igual forma, el contratista se obliga a mantener en plena operación el sistema de facturación electrónica durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos preventivos ò correctivos que sean requeridos para el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

1. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de ley 715 de 2001, la modalidad de selección del contratista en el presente proceso contractual, se adelantará mediante contratación directa, conforme a las normas, los tramites, procedimientos y requisitos contenidos en el REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA I.E ALCALDIA DE MEDELLIN expedido mediante Acuerdo por el Consejo Directivo.

Igualmente, mediante sentencia de Unificación de la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, con Radicación Nro. 110010326000201100039 00 (41719) del día 02 de Diciembre del año 2013, M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, así como aquellos relacionados con la prestación de servicios de arrendamiento de software, fueron previstos por el legislador como eventos en los que se permite a la entidad contratante la utilización del mecanismo de contratación directa previsto por el numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo:

Para la presente contratación, el valor del contrato se estimó con base en el precio promedio del mercado que ascendió a la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000) M/L valor que INCLUYE el IVA.

COTIZACIONES	VALORES INCLUIDO IVA
PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO: (\$ 180.000)	\$ 180.000

3. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Nota 1: Aplica para procesos que impliquen comparación de propuestas

Factor de selección: DIRECTA

4. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:



Garantía Legal Comercial

5. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación y teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato, la institución Educativa prescinde de la exigencia de constitución de garantía que amparen las obligaciones en la ejecución del contrato.

Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:	Objeto del contrato: prestación de servicios (arrendamiento) del software de facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN”
	Valor mínimo estimado del contrato asciende a la suma de \$ 180.000 INCLUIDO IVA, según CDP N° 14 del 22 Junio del año 2021.
	Forma de pago: Mediante el sistema de pago único previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el acta de recibo a satisfacción.
	Supervisión: Rectoría o la persona en quien este delegue para estos mismos efectos
	Lugar de Ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLÍN
	Plazo de ejecución del contrato: Desde el día 22 de Junio del año 2.021 hasta el día 21 de Junio del año 2.022.

Medellín, Junio 22 del año 2.021


ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ARRENDAMIENTO) DE SOFTWARE PARA LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA, en su calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN**, con fundamento en lo establecido el numeral 4º literal g) del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1º Señalamiento de la causal que se invoca: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere celebrar una contratación directa para la prestación del servicio prestación de servicios (arrendamiento) del software de facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, que permitan aumentar y potencializar la capacidad de acción institucional en la prestación de sus servicios educativos ya que permite facturar de una manera rápida, ágil y expedita a los usuarios sus servicios que son prestados, lo que contribuye al mejoramiento de la educación de la entidad y un mayor rendimiento en el funcionamiento de la Institución Educativa, por lo que la causal de contratación directa a invocar es la del apartado h. e i. del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993, es decir, la causal de simple prestación de servicios.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad.

La razón por la que el legislador obró así es bastante clara dado que buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja



libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación técnica de la contratación directa:

Lo primero sea indicar que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas del Estado, sin embargo, dicha disposición fue adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que estableció una quinta modalidad de selección, por lo que a partir del 12 de julio de 2011, fecha en que entró en vigencia ésta última ley, en Colombia existen cinco modalidades de selección de contratistas estatales.

Estas modalidades de selección son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala expresamente:

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...). Negrilla y subrayado fuera de texto.

i) El arrendamiento....()...

Igualmente, tenemos lo estipulado en el numeral 3º del Art. 32 de la ley 80 de 1993 que dispone lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada.

En virtud de la norma anotada, se concluye entonces que las causales de contratación directa son objetivas y taxativas, por consiguiente, no dan lugar a interpretaciones, es decir, una vez se verifique y acredite el supuesto de hecho y derecho que la tipifica, la causal se configura, sin que se requieran requisitos y condiciones adicionales o especiales a los dispuestos en la norma para su procedencia.

En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico ha previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, invocando expresamente la causal que se configura, salvo en los casos expresamente exceptuados, que son: a) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, b) Urgencia manifiesta, c) La contratación de empréstitos y d) Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que en la citada disposición en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establecen los elementos mínimos que debe contener el acto administrativo de justificación de la contratación Directa, a saber:

- a. La causal que invoca para contratar directamente.
- b. El objeto del contrato.
- c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- d. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Diagnóstico sobre la contratación directa justificada por falta de pluralidad de oferentes (Vigencia 2020).

4. Necesidad a Suplir: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN, tiene la necesidad de contratar el servicio (arrendamiento) del software de facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, ya que es una de las herramientas tecnológicas más significativas que pretende implementar la Institución Educativa en la actualidad, con el fin de ofrecer una respuesta concreta, inmediata y eficaz a las necesidades educativas de los estudiantes del plantel educativo, por lo tanto, dicha contratación contribuye en buena medida al mejoramiento de la calidad de la educación en la entidad.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

NIT. 811018049-1 DANE. 105001019925
Calle 2B No.79 – 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel. 341 90 90
Pag. Web. www.iealcaldiademedellin.com
e-mail: institucionalcaldiademedellin@gmail.com



4. Objeto a contratar: prestación de servicios (arrendamiento) del software de facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN”.

5. Presupuesto para la contratación: El presupuesto disponible para la contratación directa es la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000) M/L, Incluido el IVA.

6. OBLIGACIONES:

Del contratista:

- Obligaciones generales:

- a. Efectuar la facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- b. Desarrollar los aplicativos necesarios que permitan la implementación del sistema de facturación electrónica en línea y la parametrización de las cuentas al momento de efectuar el cargue de las información, para la emisión de la factura electrónica en relación con la opción de habilitación de una manera rápida, confiable y oportuna.
- c. Permitir el ingreso de información, datos y documentos que sean requeridos para el proceso de facturación electrónica por parte del USUARIO conforme a la capacidad de almacenamiento del sistema y conservar de manera segura dicha información en le Nube, para consulta y reporte de información a los organismos de control.
- d. Mantener activos los archivos relacionados con la información del sistema de facturación en línea perteneciente al USUARIO.
- e. Administrar y controlar la seguridad del sistema de facturación electrónica por parte de los USUARIOS, para que tengan acceso al sistema mediante el uso de claves personales de acceso protegido para salvaguardar toda la información de la Institución Educativa.
- f. Manejo controlado de datos e informaciones pertenecientes a la Institución Educativa y los usuarios de los servicios que son prestados y necesarios para la emisión de la factura electrónica y el certificado digital.
- g. Asegurar que todos los archivos se encuentren protegidos por documentos tecnológicos considerados como seguros y de fácil operación informática en la red, además que no se puedan manipular o alterar por parte de los usuarios del servicio educativo.



- h. Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios del servicio.
- i. Hacer todo lo necesario para velar y preservar la seguridad del sistema de facturación electrónica institucional.
- j. De igual forma, el contratista se obliga a mantener en plena operación el sistema de facturación electrónica durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos preventivos ò correctivos que sean requeridos para el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

Del contratante:

- a. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en cláusula de forma de pago del contrato.
- b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto de la contratación directa a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- c. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- d. Liquidar el contrato.

7. Lugar de consulta de los estudios previos: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Alcaldía de Medellín, ubicada en la Carrera 79 N° 2 – 15 del Barrio Belén Rincón, en la Ciudad de Medellín.

Dado en Medellín el 22 de junio del año 2.021

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 07-2021

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN NIT: 811.018.049-1

CONTRATISTA: SIIGO S.A.S NIT: 830.048.145-8

OBJETO: Prestación de servicios (arrendamiento) del software de facturación electrónica en la Nube, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN”.

VALOR CONTRATO: CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000) M/L incluido IVA

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA**, identificado con la C.C 17.349.978 de Villavicencio, quien obra en su calidad de ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN, con NIT N° 811.018.049-1 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el señor **DAVID ORTIZ DÍAZ**, identificado con la C.C Nro. 80.190.866, quien obra como representante legal de la empresa SIIGO S.A.S NIT: 830.048.145-8 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar el SERVICIO de (arrendamiento) del software de facturación electrónica en la Nube, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN”, que contribuye en buena medida al mejoramiento de la calidad de la educación en la entidad, conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO 1º: La prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

PARÁGRAFO 2º: En desarrollo del presente objeto la parte contratista se obliga a suministrar la generación, emisión, transmisión y entrega de ciento veinte (120) facturas electrónicas en la Nube durante el plazo de ejecución del presente contrato para la prestación de los servicios educativos de la parte contratante, el cual cubre el



costo total de la oferta que es aceptada por las partes, por lo tanto, las modificaciones introducidas para la adición de estos servicios en una cantidad mayor o en exceso de la cantidad contratada o la contratación de otros servicios adicionales, requerirá la celebración de un otrosí y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$ 180.000) M/L incluido el IVA, los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO. La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE mediante el sistema de pago único, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva de la factura electrónica o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a desarrollar las siguientes actividades:

- a. Efectuar la facturación electrónica, especialmente para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- b. Desarrollar los aplicativos necesarios que permitan la implementación del sistema de facturación electrónica en línea y la parametrización de las cuentas al momento de efectuar el cargue de las información, para la emisión de la factura electrónica en relación con la opción de habilitación de una manera rápida, confiable y oportuna.
- c. Permitir el ingreso de información, datos y documentos que sean requeridos para el proceso de facturación electrónica por parte del USUARIO conforme a la capacidad de almacenamiento del sistema y conservar de manera segura dicha información en la Nube, para consulta y reporte de información a los organismos de control.
- d. Mantener activos los archivos relacionados con la información del sistema de facturación en línea perteneciente al USUARIO.
- e. Administrar y controlar la seguridad del sistema de facturación electrónica por parte de los USUARIOS, para que tengan acceso al sistema mediante el uso de claves personales de acceso protegido para salvaguardar toda la información de la Institución Educativa.



- f. Manejo controlado de datos e informaciones pertenecientes a la Institución Educativa y los usuarios de los servicios que son prestados y necesarios para la emisión de la factura electrónica y el certificado digital.
- g. Asegurar que todos los archivos se encuentren protegidos por documentos tecnológicos considerados como seguros y de fácil operación informática en la red, además que no se puedan manipular o alterar por parte de los usuarios del servicio educativo.
- h. Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios del servicio.
- i. Hacer todo lo necesario para velar y preservar la seguridad del sistema de facturación electrónica institucional.
- j. De igual forma, el contratista se obliga a mantener en plena operación el sistema de facturación electrónica durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos preventivos o correctivos que sean requeridos para el normal funcionamiento de la Institución Educativa.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del CONTRATISTA, facultará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a DAR POR TERMINADO el presente contrato y a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el CONTRATISTA y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, ni subcontratar con terceros, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración que comprenderá desde el día 22 de Junio del año 2.021 y hasta el día 21 de Junio del año 2.022.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría o de la persona en quien éste delegue, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución Educativa.



DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratante No exigirá la póliza de garantía al contratista, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato y a la forma de pago pactada por las partes que es mediante el sistema de pago único, sin embargo, el proveedor del servicio para la facturación electrónica deberá otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

DECIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o deducciones a que haya lugar, que sean causados por razón o con ocasión de la suscripción del presente contrato, que si a ello hubiera lugar, serán deducidos por la parte contratante de cada pago a su favor derivado de la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEXTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.



DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal número 14 del 22 de Junio del año 2.021 b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 22 de Junio del año 2.021

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
C.C. 17.349.978
Rector I.E. Alcaldía de Medellín
CONTRATANTE

DAVID ORTIZ DÍAZ
C.C. 80.190.866
Representante Legal SIIGO S.A.S
CONTRATISTA